



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

###### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 7 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de conserje de segunda clase del cuerpo de su cargo, con destino en la Intendencia de Castilla la Vieja, al ordenanza celador **D. Casimiro Gradín García**, en la vacante ocurrida por retiro de **D. Manuel Esteban Bravo**, por ser el más antiguo de su clase en dicho distrito y reunir las circunstancias necesarias para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

#### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

###### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 31 de marzo último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Francisca Chacón y Orbeta**, en solicitud de que se conceda ingreso en los Colegios de Guadalajara á sus hijos **D. Joaquín**, **Doña Adalberto**, **D. Luis**, **D.ª María Antonia**, **D. Isidoro**, **D.ª María de la Salud** y **D. César Basols y Chacón**, el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados para ocupar plaza en dichos colegios, cuando les corresponda, de las señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886 (C. L. número 544), si bien **D. Isidoro**, **D.ª María de la Salud** y **Don César**, no podrán verificar su ingreso hasta después del 18 de marzo de 1893, 4 de julio de 1897 y 27 de agosto de 1898, en que respectivamente cumplirán la edad de nueve años que marca el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de **Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

#### DESTINOS

###### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 1.º del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles y teniente coronel de la escala activa del arma de **Infantería**, comprendidos en la siguiente relación; que principia por **Don Manuel Castellón Cortés** y termina con **D. Pío Pazos Vela Hidalgo**, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**, **Capitanes generales de los Distritos de la Península** é **Inspector general de Administración Militar**.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Manuel Castellón Cortés, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Salamanca núm. 52, agregado á la Junta Superior Consultiva de Guerra, por real orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 61), para el percibo de sus sueldos por continuar en el mismo destino, al regimiento Reserva de Tudela núm. 61.
- » Juan Infante Solorzano, del regimiento Reserva de Tudela núm. 61, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Salamanca núm. 52.
- » Luis de Mesa Benavente, del regimiento de Toledo número 35, al regimiento de Almansa núm. 18.
- » Leopoldo Roldán Polanco, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Valladolid núm. 50, al regimiento de Toledo núm. 85.
- » Federico Plaza Mazón, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Burgos núm. 58, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Valladolid núm. 50.
- » Tirso Albert y Sanca, del regimiento Reserva de Mondoñedo núm. 57, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Burgos núm. 58.
- » José Macón Seco, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Santa Coloma de Farnés núm. 13, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Gerona núm. 12.
- » Florencio Escobar Fernández, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadix núm. 44, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16.

Teniente coronel

- D. Pío Pazos Vela Hidalgo, del tercer batallón del regimiento de Bailén núm. 24, agregado á la Inspección General de Infantería, al batallón Cazadores de Madrid núm. 2.
- Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4 y 17 de febrero último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con Don Joaquín Machorro Amenábar y concluye con D. Manuel Valverde Losada, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de la Reina.	Primer teniente	D. Joaquín Machorro Amenábar.	24	Cádiz.	Comisión conferida Hacer efectivos libramientos y conducir su importe al cuerpo en Sevilla, Huelva y Río Tinto. Cádiz. Sevilla y Huelva. Cádiz. Córdoba. Tarifa y La Línea. Algeciras. Idem. Idem. Idem. Cádiz. Idem.
Idem de Extremadura.	Otro.	» José Moreno García.	24	Sevilla, Huelva y Río Tinto.	
Reg. Inf.ª Reserva de Algeciras.	Otro.	» Vicente Gómez Gallero.	24	Cádiz.	
Idem de la Palma.	Otro.	» Eduardo Figueredo Corona.	24	Sevilla y Huelva.	
1.ª Depósito de Sementales.	Otro.	» Tomás Fajardo Puig-Rubi.	24	Cádiz.	
2.ª idem id.	Otro.	» Justimiano Pardo Tejo.	24	Córdoba.	
Reg. Infantería de la Reina.	Maestro armero.	Toronto Martínez.	22	Tarifa y La Línea.	
Idem id.	Capitán.	D. Baldomero Martínez Galán.	10 y 11	Algeciras.	
Idem id.	Comandante.	» Juan Fernández Quiroga.	10 y 11	Idem.	
Idem id.	Primer teniente.	» Silvestre Martín López.	10 y 11	Idem.	
Idem id.	Sargento	Braulio Suárez Alvarez.	22	Idem.	
Idem id.	Otro.	Saturmino Herrero Reina.	22	Idem.	
Reg. Infantería de Extremadura.	Teniente coronel.	D. Cipriano Alba.	10 y 11	Cádiz.	
Idem id.	Primer teniente.	» Manuel Valverde Losada.	10 y 11	Idem.	

AZCÁRRAGA

Madrid 6 de abril de 1892.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 4 de enero último, conferidas en el mes de diciembre próximo pasado, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Gregorio Mora García y continúa con D. Agustín Chillida Suárez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar	Comisario de 2. <sup>a</sup>	D. Gregorio Mora García	11 24	Fuertes de San Marcos y Choritogueta. Plasencia	Pasar revista administrativa á las fuerzas destacadas. Disponer un transporte de pólvora y granadas á Cádiz, Mahón y Ceuta.
Juez de causas de San Sebastián.	Teniente coronel	» Julio Ortega y Poñce de León	10 y 11	Tolosa	Intervenir en la tasación de la casa núm. 6 de la calle de San Francisco.
Ingenieros	Capitán	» Juan Olavide	10 y 11	Idem	
Administración Militar	Oficial 2. <sup>o</sup>	» Mariano San Juan Carra	10 y 11	Idem	Pasar revista mensual de armamento.
Bón. Cazadores de Barbastro	Soldado	José Alfonso Garzón	22	Idem	
Reg. Infantería de Valencia	Maestro armero	Juan Puch Crespo	22	Irñh	Practicar diligencias sumariales como juez instructor y secretario.
Juez de causas de Bilbao	Comandante	D. Francisco González	10 y 11	Abanto	
Reg. Infantería de Garéllano	Sargento	Eugenio Benítez Aguilera	22	Ciervana	Asesorar un consejo de guerra.
Cuerpo Jurídico Militar	Auxiliar	D. Felipe Campos de los Reyes	10 y 11	San Sebastián	
Bón. Cazadores de las Navas	Primer teniente	» Pablo Moya y Ayala	24 (cargo á la Caja General de Ultramar)	Santander	Conducir reclutas destinados para Ultramar.
Reg. Inf. Reserva de Vergara	Capitán	» Agustín Chillida Suárez	24	San Sebastián	Cobrar libramientos.

Madrid 6 de abril de 1892

AZCÁRRAGA

## INDULTOS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid, **Juan Francés Verdager**, en súplica de indulto para éste, del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta en ese distrito en junio de 1887 por el delito de maltrato de obra á superior; y teniendo en cuenta que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de febrero y 17 de marzo últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
• y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 15 de enero último, promovida por el confinado en la Colonia penitenciaria de Ceuta, **Manuel Mora Baeza**, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de 15 años de reclusión temporal á que quedó reducida, en vía de revisión, la de cadena perpetua que le fué impuesta en ese distrito el día 20 de octubre de 1881, en causa que se le formó como autor de heridas graves inferidas á un guardia civil en función del servicio; teniendo en cuenta que no existe motivo alguno para la concesión de gracia particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 17 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el presidio de la Habana, **Pedro Bouza Soler**, en súplica de que se le haga aplicación del real decreto de indulto de 5 de marzo de 1890 (C. L. núm. 75), en la pena de 10 años y un día de presidio mayor, y otras que con sus accesorias le fueron impuestas en 14 de febrero de 1883, en causa seguida en ese distrito por los delitos de falsedad, estafa y cohecho; teniendo en cuenta que al interesado le comprenden las excepciones 3.ª y 4.ª del art. 5.º, y por la naturaleza del delito de falsedad también al art. 7.º de dicho real decreto, hallándose, por tanto, notoriamente excluido de sus beneficios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

V. E., al cursar la referida solicitud, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de diciembre y 17 de marzo últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en la penitenciaría de esa Isla, **Manuel Fernández Rivas**, en súplica de indulto para éste, del resto de la pena de 3 años y 4 meses de prisión correccional que le fué impuesta por sentencia de 6 de octubre de 1890, en causa que se le siguió en ese distrito como autor del delito de lesiones y poner mano á un arma ofensiva con tendencia á ofender de obra á un superior, perteneciendo á la guerrilla afecta al batallón Cazadores de San Quintín; teniendo en cuenta el poco tiempo que el interesado lleva extinguiendo su condena, y que no existe motivo alguno para la concesión de la gracia que se impetra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de enero y 17 de marzo últimos, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## LICENCIAS

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 21 del mes último, que promueve el primer teniente del regimiento Reserva de Figueras número 12, **D. Antonio Losada Gandaliya**, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia para París, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

## 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de marzo del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de barracones para almacén de material y alojamiento de oficiales, y tropa con destino á escuela práctica del 2.º regimiento de Zapadores Minadores en el Campamento de Carabanchel, así como el presupuesto importante 67.990 pesetas; la cual cantidad será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á efecto las construcciones, caducando el presupuesto del anteproyecto aprobado por real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Ingenieros y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 12 de marzo último, al remitir el proyecto de obras de reparación é instalaciones para el servicio de aguas y alumbrado eléctrico en el edificio denominado Cuartel de Milicias, de esa Plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto total, importante 11.000 pesetas, deberán ser cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de marzo del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de barracones para almacén de material y alojamiento de oficiales, y tropa con destino á escuela práctica del 2.º regimiento de Zapadores Minadores en el Campamento de Carabanchel, así como el presupuesto importante 67.990 pesetas; la cual cantidad será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á efecto las construcciones, caducando el presupuesto del anteproyecto aprobado por real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Rosa Joli Soriano, viuda del segundo teniente de Infantería D. Sebastián Adelantado Villanar, las dos pagas de sueldo que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplicado de las 162.50 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Aragón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Manuela Porta Navarro, viuda de las terceras nupcias del teniente coronel retirado D. Juan del Rey Lacámara, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, á partir del 5 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Juana Martínez Enrile, como viuda del coronel de Infantería retirado, D. Manuel Esquivel y Castañedo, el cual beneficio se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido á su hija y del causante D.ª Sofía Esquivel Martínez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonado, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de febrero del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 825 pesetas, también anuales, que en concepto de viudedad percibe en la actualidad, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

## PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión anual de 1.600 pesetas, que por real orden de 31 de marzo de 1858 se concedió á D.ª Juana Martínez Enrile, como viuda del coronel de Infantería retirado, D. Manuel Esquivel y Castañedo, el cual beneficio se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido á su hija y del causante D.ª Sofía Esquivel Martínez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonado, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de febrero del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 825 pesetas, también anuales, que en concepto de viudedad percibe en la actualidad, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Manuela Porta Navarro, viuda de las terceras nupcias del teniente coronel retirado D. Juan del Rey Lacámara, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, á partir del 5 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Juana Martínez Enrile, como viuda del coronel de Infantería retirado, D. Manuel Esquivel y Castañedo, el cual beneficio se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido á su hija y del causante D.ª Sofía Esquivel Martínez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonado, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de febrero del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 825 pesetas, también anuales, que en concepto de viudedad percibe en la actualidad, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

timo, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María del Carmen Rivera y Ramos, viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Vicente Izquierdo y Rodríguez, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 28 de diciembre de 1891, en que tuvo entrada en este Ministerio la instancia, puesto que la misma carece de fecha, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 5 de noviembre de 1879, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Isabel Terrasa y Oliver, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Tort Miralles, la pensión anual de 1.250 pesetas, con la bonificación de un tercio de dicha cantidad, ó sean 416'66 pesetas al año, que le corresponde según el reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de la Isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 19 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de marzo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Dionisia Vallés Acebillo, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Alejandro Laguna Calvo, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza á partir del 17 de marzo de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María García Oberto, viuda del comandante retirado D. Joaquín Nevot Barrachina, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad, puesto que se halla comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa Isla, de 13 de julio de 1885; debiendo abonársele el total, ó sea 2.500 pesetas anuales, por las cajas de esa Antilla, desde el 20 de diciembre de 1891, fecha de su instancia, ó interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiere en la Península sólo le correspondería en concepto de bonificación el tercio de las expresadas 1.250 pesetas; cesando, en la indicada fecha de la instancia, en el percibo de las 1.780 pesetas al año, que disfruta por las mismas expresadas cajas, según real orden de 21 de marzo de 1889 (D. O. núm. 67), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Teodora Negrín Aromir, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Pedro Robledo García, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 24 de junio de 1891, siguiente día al del óbito de su citado esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María Cluet Español, viuda del capitán de Infantería, D. Francisco Martí Español, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la pensión del Montepío Militar de 625 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento á familias de capitanes, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los

cuales señalamientos se abonarán a la interesada desde el 8 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y el segundo por las cajas de Filipinas; según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Miró Granada y Comas**, viuda del capitán, retirado, D. Miguel González Lázaro, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 28 de octubre del referido año 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Petra Belmonte Besante**, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, teniente de Ejército, guardia de Alabarderos, retirado, Don José Rubio Garriguez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 9 de octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Dávila Andrés**, viuda del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, retirado, D. Justo González García, la pensión anual de 825

pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sea 275 pesetas al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar, y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (Colección Legislativa núm. 295); la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, y la bonificación por las cajas de la Isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 21 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas, que por real orden de 7 de noviembre de 1885 fué concedida á **D.<sup>a</sup> Dominica Huerta Fernández**, como viuda del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, Don Benito Sola Vidal, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> Dominica Huerta**, sea transmitida á sus hijos y del causante **D.<sup>a</sup> María Luisa, Doña María Anunciación, D. Antonio, D. Jorge, D.<sup>a</sup> María del Rosario y D.<sup>a</sup> Manuela Sola y Huerta**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 21 de marzo de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, por partes iguales, y mano de D. Juan Antonio Huerta y Fernández, como representante de los tres primeros y tutor de los tres últimos; haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á Don Antonio y D. Jorge, hasta el 14 de diciembre de 1894 y 6 de noviembre de 1896, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de los que cesaren en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Rafaela Romagnoli Beneti**, la pensión de media ración de Africa, equivalente á 7'50 pesetas mensuales, y 3'75 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á su hija **D.<sup>a</sup> Dolores García Romagnoli**, como comprendidas en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda y huérfana, respectivamente, del aparejador del Cuerpo de Ingenieros **D.<sup>a</sup> Juan García Pura**; las citadas pensiones se abona-

rán á las interesadas por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 30 de junio de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin continúan sus respectivos estados de viudez y soltería, y permanezcan en las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, se ha servido conceder á **Feliciano Corte Ardisano**, padre de José, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, á partir del 2 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSSES

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de febrero último, promovida por auxiliar de almacenes de segunda clase, con destino en el Parque de Artillería de Bilbao, **Victor Morena Temprado**, en súplica de abono del plus de verano que ha disfrutado la guarnición de dicha plaza, en los años de 1888 y 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de los pluses que solicita; debiendo hacerse la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes; é incluir sus importes, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que en caso de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería Reserva de Algeciras, **José Pérez Luna**, en súplica de ingresar en concepto de marinero en los buques de la marina de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destimar la petición del interesado, por oponerse á ello el artículo 12 de la ley de reclutamiento vigente, puesto que de ingresar en la Armada no podría acudir á las filas, caso de ser movilizadas las reservas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Infantería.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de América, **Don Manuel Ibeas Arnáiz**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Estrada (Pontevedra), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Navarra y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Baza número 56, **D. Antonio Tugores Malla**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Palma de Mallorca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de la Reina, **D. Luis Tamarit Llopis**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Sigüenza (Guadalajara), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## RESIDENCIA

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división **D. Adolfo Rodríguez Bruzón**, para que fije su residencia en San Sebastián en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1892

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RETIROS

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de marzo último, formulada á favor del músico de primera clase del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, **José Marcelo Mondragón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Barcelona, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, desde 1.º de mayo próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de marzo último, formulada á favor del sargento maestro de cornetas del regimiento Infantería de Garelano núm. 45, **Mauricio Lucendo Lafita**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Bilbao; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, desde 1.º de mayo próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 17 de diciembre último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de La Palma núm. 20, **Don Timoteo Mallo Alvarez**, en solicitud de que dispensándosele de la presentación de los justificantes de revista, se le abone los haberes que le correspondieron en los meses de diciembre de 1889 á marzo de 1890, ambos inclusive, durante los cuales, y siendo sargento primero del Cuadro de reclutamiento de Sevilla, disfrutó licencia como procedente de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de febrero último (D. O. núm. 43), el referido Cuadro de reclutamiento de Sevilla, en el cual fué alta el interesado á su regreso de Ultramar, puede hacer la reclamación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de febrero último, promovida por el auxiliar de segunda clase del cuerpo de su cargo, **Don Felipe Amaral Delgado**, en solicitud de que no se considere como licencia ilimitada la situación en que permaneció desde 1.º de septiembre de 1884 hasta su ingreso en el cuerpo á que pertenece, y que se le conceda los haberes correspondientes á dicho período de tiempo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicha situación de licencia ilimitada es la que correspondió

al interesado en la época á que se refiere, por hallarse comprendido en el art. 14 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Reserva de Depia núm. 27, **Juan Alegre Collado**, en solicitud de que dispensándosele de la presentación de los justificantes de revista, se le abone los haberes correspondientes á los meses de junio y julio de 1887, durante los cuales permaneció en expectación de destino como procedente de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 43), el regimiento Infantería de Otumbá número 51, al cual fué destinado el recurrente, puede hacer la reclamación de dichos haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 26 de enero último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Sevilla, **Antonio Durán López**, en súplica de abono de los haberes correspondientes á los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1889, durante los cuales perteneció á la Comandancia del Sur del 14.º tercio, á la cual no se incorporó por falta de pasaporte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la reclamación se haga por la citada Comandancia del Sur, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, con aplicación al capítulo 17, art. 2.º, la cual deberá ser documentada con los correspondientes justificantes de revista y copia de esta real orden, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUMINISTROS

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Bailén núm. 24, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio de 1886-87, la cantidad de 101'67 pesetas, importe de 3.580 raciones de café, suministradas á fuerza del mismo, en el mes de noviembre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que el importe de dicha adicional sea incluido, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUPERNUMERARIOS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del mes último, promovida por el capitán de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Ramón Montes Regúeiferos**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 del mes próximo pasado, promovida por el veterinario tercero, con destino en la Escuela de Equitación, **D. Enrique Clavijo Serrano**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Marchena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de marzo próximo pasado, promovida por el oficial 1.º del cuerpo de su cargo, D. Epifanio Parraverde y Arrabal, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo en esta corte, en súplica de que se le

conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado ha cumplido con exceso el plazo mínimo de permanencia en dicha situación, ha tenido á bien disponer que sea propuesto para su ingreso en servicio activo, cuando por turno le corresponda; debiendo continuar interin, en la situación en que actualmente se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y o'50 céntimos la Cartilla.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Caceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquierán colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Gastro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izarteta*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Iguarquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.